



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1216-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021

VISTO,

El Expediente N°000036-5501-21-3, presentado por la **Sra. MARIA TERESA ALVAREZ DE PALACIOS**, relacionado con el Pago por Asignación Económica por Cumplir 25 años de Servicios de su cónyuge Med. JUAN ROBERTO PALACIOS LADINES, ex servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°001-2021/MTAD, de fecha 30 de junio del 2021, la Sra. María Teresa Álvarez de Palacios, se dirige a la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, con la finalidad de solicitarle 1) El pago por Compensación por Tiempo de Servicio-CTS, 2) **Pago por Asignación Económica por Cumplir 25 años de Servicios**, 3) Pago por Bonificación por Sepelio y luto, de su difunto esposo Med. Juan Roberto Palacios Ladines, en representación de sus herederos;

Que, con Informe N° 0157-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, vista la solicitud presentada por doña María Teresa Álvarez de Palacios, gestionando el pago de Bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso de su cónyuge quien en vida fue don Juan Roberto Palacios Ladines; 1.- El docente laboro al servicio de la Universidad Nacional de Piura desde el 10 de diciembre del año 1990 al 01 de febrero de 1992 como contrato extendiéndose nombramiento el 02 de febrero de 1992 como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo tal como lo indica la Resolución Rectoral N°207-R-92 del 28 de mayo de 1992; 2.- estuvo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura como Docente Auxiliar a Tiempo Completo, 3.- Efectuando el cómputo general de servicio conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de la OCARH, viene laborando como a continuación se detalla:

TIEMPO POR RECONOCER COMO NOMBRADO	AÑOS	MESES	DIAS
04.02.92 al 28.02.19	27	00	24
	27	00	24

En consecuencia, se puede ver que el servidor cumplió 25 años de servicio el 04/02/2017, fecha a la que no se encontraba vigente disposición legal alguna que dispusiera el pago por tal concepto. Posteriormente fue emitido el Decreto Supremo N°341-2019-EF de fecha (23/11/19) el mismo que dispone el pago por 25/30 años de servicios; no obstante, su vigencia no corresponde a la fecha que el servidor cumplió 25 años, por lo consiguiente no es aplicable el citado beneficio;

Que, mediante Oficio N°1055-J-OCP-UNP-2021, de fecha 05 de agosto del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Planificación remite el documento donde la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos con Informe N° 0157-OE-OCARH-UNP-2021, informa que el servidor cumplió 25 años de servicios el 04/02/2017, fecha en la cual no se encontraba vigente la disposición legal alguna que dispusiera el pago por tal concepto. Posteriormente fue emitido el D.S. N°341-2019-EF (23/11/2019), el mismo que ya dispone con dicho beneficio;

Que, mediante Informe N°511-2021-OCAJ-UNP de fecha 23 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada María Teresa Álvarez de Palacios, en calidad de viuda de quien en vida fue servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Medicina Humana Dr. Juan Roberto Palacios Ladines, concerniente a su solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios del mencionado ex servidor docente de esta Casa Superior de Estudios; por cuanto se establece que cumplió 25 años de servicios prestados al Estado el 04.02.2017 fecha en la cual no se encontraba vigente disposición legal alguna que dispusiera el pago por ese concepto;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, con la Ley N°30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de dicha ley lo siguiente:

“Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1216-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021

sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. (...);

Que, así con fecha 23 de noviembre de 2019 entro en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Publicas, estableciendo la Asignación Económica por cumplir 25 y 30 años de servicios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector es el Representante Legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la **señora MARIA TERESA ALVAREZ DE PALACIOS**, cónyuge del ex servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Piura Dr. **JUAN ROBERTO PALACIOS LADINES**, puesto que a la fecha que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado el 04.02.2017 no se encontraba vigente disposición legal alguna que dispusiera el pago por tal concepto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3), OCARH(4), OCAJ, INT., OCL, ARCHIVO (2)

14 copias/ IQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL